



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00124-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 24 de julio de 2024

El Proveído Nº 162-2024-MPHCO-GAT, de 05/07/2024; Informe Nº 722-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/07/2024; Proveído Nº 556-2024-MPHCO-GT, de fecha 21/06/2024; Informe Nº 1527-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 27/05/2024; Proveído Nº 484-2024-MPHCO-GT, de fecha 27/05/2024; Informe Nº 1401-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 23/05/2024; Expediente Nº 202422664, de fecha 20/05/2024; Carta Nº 264-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 16/05/2024; Expediente Nº 202412748, de fecha 20/03/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº 202412748, de fecha 20/03/2024, presentado por el administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita la devolución de dinero, por la suma S/. 574.80 (Quinientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles), acreditando con Recibo Nº 0002-100624066 y Recibo Nº 0002-100679818, por trámite de Renovación de Autorización de Paradero de Transito;

Que, mediante Carta Nº 264-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 16/05/2024, la Mg. Ligia Dalva Ávila Figueroa - Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público de la Gerencia de Transportes, notifica al administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, adjuntar el original del Recibo Nº 0002-100624066 y Recibo Nº 0002-100679818, otorgándoles un plazo de 05 días hábiles;

Que, mediante Expediente Nº 202412748, de fecha 20/03/2024, presentado por el administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, adjunta los recibos duplicados de pagos expedido por la Sub Gerencia de Recaudación;

Que, mediante Informe Nº 1401-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 20/04/2024, la Mg. Ligia Dalva Ávila Figueroa - Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público de la Gerencia de Transportes, manifiesta (...) en vista que se subsanó los documentos observados, se deriva el expediente a su despacho para su trámite respectivo, en mérito al Informe Nº 332-2024-MPHCO-GT/SGCTTP/VMA/AARLL, del Servidor Público Alex Robles Llanos, encargado del Área de Vehículos Mayores, indica que, en atención al Expediente Nº 202412748, con fecha 20/05/2024, presentado por el administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, con DNI 04045941, se constató que su trámite de renovación de paradero no fue viable su atención por estar DECLARADO EXTINTO SU PARADERO adjunta el siguiente recibo:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00124-2024-MPHCO-GAF

- Recibo N° 0002-100624066, de fecha 03/12/2020 S/. 287.40 Soles (Original)
- Recibo N° 0002-100679818, de fecha 01/06/2022 S/. 287.40 Soles (Copia)

Que, mediante Proveído N° 484-2024-MPHCO-GT, de fecha 27/05/2024, el Gerente de Transportes, remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de verificar los Registro SIAF y determinar la veracidad de los pagos realizados y su posterior derivación a la Gerencia de Administración y Finanzas para emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Sello Proveído N° 8909-2024-MPHCO-GAF, de fecha 12/06/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, habiendo realizado la verificación del documento adjunto, solicita aclaración y ampliación de informe con relación al monto a devolver al administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL;

Que, mediante Informe N° 1527-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 15/06/2024, la Mg. Ligia Dalva Ávila Figueroa – Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público, luego de haber revisado nuevamente el expediente, se DECLARA PROCEDENTE LA PETICIÓN del administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos para la devolución de dinero, por el Recibo N° 0002-100624066, de fecha 03/12/2020, por la suma de S/. 287.40 (Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles) y el Recibo N° 0002-100679818, de fecha 01/06/2022, por la suma de S/. 287.40 (Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles), haciendo un total de S/. 574.80 (Quinientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles); refrendado por el Gerente de Transportes mediante Proveído N° 556-2024-MPHCO-GT, de fecha 21/06/2024;

Que, mediante Informe N° 722 -2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/07/2024, la Sub Gerente de Recaudación, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se constató la existencia del Recibo N° 0002-100624066, de fecha 03/12/2020, a nombre de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de S/. 287.40 (Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles), correspondiente al pago por autorización de uso de paradero de transportista organizados con personería jurídica: SUT. Asimismo, se ha registrado el Recibo N° 0002-100679818, de fecha 01/06/2022, también a nombre de la misma persona, por el mismo monto y concepto. De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, han sido debidamente registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con los siguientes detalles:

- Fecha: 03/12/2020
- Registro N° SIAF: 6786
- Clasificador: 1.3. 2 8. 13 – DERECHO DE PERMISO DE OPERACIÓN
- Fecha: 01/06/2022
- Registro N° SIAF: 3564
- Clasificador: 1.3. 2 8. 13 – DERECHO DE PERMISO DE OPERACIÓN

Que, mediante Proveído N° 162-2024-MPHCO-GAT, de fecha 05/07/2024; el Gerente de Administración Tributaria, hace suyo el Informe N° 722-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/07/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con los vistos buenos de la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00124-2024-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma S/. 574.80 (Quinientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles), a favor del administrado GUZMÁN LUIS TORRES ÁNGEL, su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SEÑOR DE PUELLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante registro SIAF 6786 y 3564 - Clasificador: 1.3. 2 8. 1 3 - DERECHO DE PERMISO DE OPERACIÓN.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al Informe N° 1527-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 18/06/2024, emitido por la Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público y al Informe N° 722-2024-MPHCO-GAT-SGR, de fecha 05/07/2024, generado por la Sub Gerente de Recaudación de Gerencia de Administración Tributaria

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp